

Esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad al artículo 41 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dentro de la labor de sus actividades, no administra, ni recibe ingresos, ni egresos, pues sus facultades se encuentran encaminadas a realizar un servicio gratuito a la población en general, por lo tanto no cuenta con alguna cuenta bancaria para la realización de depósitos, ya que la institución encargada de llevar a cabo esta actividad en el ámbito estatal, es en este caso la Secretaría de Finanzas, tal como lo especifica el Artículo 33 Fracciones II, III y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.